

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso en el cual se aporta liquidación adicional del crédito. Sirvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1569 C.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00476  
Santiago de Cali, cuatro (4) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se observa que se encuentra ajustada a derecho.

Así mismo, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existe dinero en el monto de \$4.091.668, cantidad suficiente para el pago total de la obligación acumulada, tal como lo indica el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por tal razón, esta agencia judicial realiza la liquidación del crédito, obteniendo como resumen final del crédito aquí cobrado

RESUMEN FINAL	
CAPITAL SALDO INSOLUTO	\$2.220.257.94
INTERESES DE MORA MARZO a MAYO de 2023	\$196.750.93
INTERESES DE MORA JUNIO /2023	\$85.000.00
COSTAS	\$1.137.489.00
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 3.639.497.87</b>

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se procederá a dar por terminado el presente asunto, de conformidad con los artículos 447 y 461 del C.G.P.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS BOLARQUI-COOBOLARQUI en contra de la señora OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.220.771 por PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN.

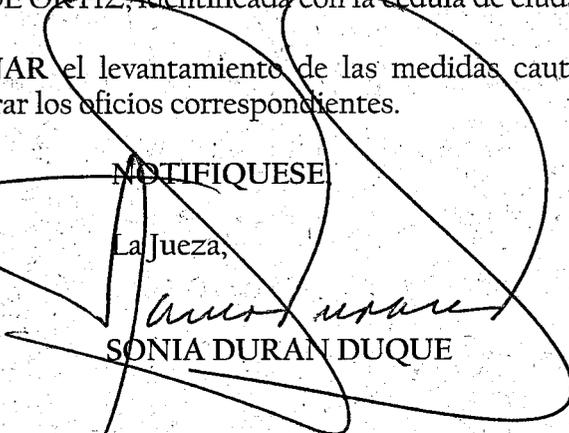
2º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS BOLARQUI-COOBOLARQUI, hasta por la suma de \$ 3.639.497.87.

3º ORDENAR la devolución de los dineros sobrantes a la demandada OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.220.771.

4º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Librar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2023 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO